



Política de Protección de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual





1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS.....	3
2.1 OBJETIVO GENERAL	3
2.2 OBJETIVOS ESPÉCIFICOS	4
3. ALCANCE.....	4
4. MARCO DE APLICACIÓN	5
5. MARCO NORMATIVO.....	6
6. DEFINICIONES.....	7
7. PRINCIPIOS	10
8. CLASES DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.....	11
8.1 DERECHOS MORALES DE AUTOR.....	12
8.2 DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	12
8.3 DERECHOS CONEXOS.....	13
8.4 TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y SUS CLASES.....	14
9. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	15
10. PLAN DE ACCIÓN.....	16
11. SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	16

}





1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y el marco normativo vigente en materia de protección de datos personales y derechos de autor, adopta la Política de Protección de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, con el propósito de establecer lineamientos claros para el adecuado tratamiento de la información personal y la gestión integral de los derechos sobre las creaciones intelectuales que se generen, administren o circulen en el desarrollo de sus funciones misionales. En este sentido, el Instituto garantiza que las actividades de recolección, almacenamiento, uso, circulación y disposición final de la información se realicen bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, promoviendo una gestión responsable, segura y acorde con los estándares normativos y éticos aplicables.

De igual manera, el Instituto reconoce y protege los derechos morales y patrimoniales de autor, así como los derechos conexos, promoviendo su respeto, salvaguarda y adecuada gestión en el marco de los programas, proyectos y servicios culturales y turísticos que desarrolla. En consecuencia, adopta medidas orientadas a prevenir el uso indebido de obras, garantizar la autorización previa de los titulares de derechos y asegurar el reconocimiento de la autoría y la integridad de las creaciones. Así mismo, promueve la apropiación institucional de buenas prácticas en materia de propiedad intelectual, contribuyendo a la consolidación de una cultura organizacional basada en el respeto por la creación, la innovación y la diversidad cultural. La presente política responde, además, a los retos derivados de la transformación digital, incorporando criterios de gestión que fortalecen el cumplimiento normativo y la protección de los derechos fundamentales asociados a la información y la creación intelectual.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tiene como objetivo garantizar la protección de los derechos de autor y de los derechos de propiedad intelectual, asegurando el respeto por la privacidad, la titularidad y el control de la información y de las creaciones que se generen o suministren en el desarrollo de sus procesos misionales de patrimonio, turismo, escuelas de formación, fomento cultural y bibliotecas. En este sentido, establece lineamientos para el tratamiento de la información y la gestión de las obras, abarcando su ciclo de vida, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y la Ley 23 de 1982.

Así mismo, el Instituto adopta medidas técnicas, administrativas y organizacionales para garantizar la seguridad de la información, prevenir su uso indebido y proteger





los derechos de autor, promoviendo una cultura institucional basada en la responsabilidad, la ética y el respeto por la propiedad intelectual, así como mecanismos efectivos para el ejercicio de los derechos de los titulares.

2.2 OBJETIVOS ESPÉCIFICOS

1. Establecer los lineamientos institucionales para el adecuado tratamiento de los datos personales en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y la salvaguarda de los derechos de los titulares.
2. Definir los procedimientos y criterios para la gestión, uso, circulación y protección de las obras y creaciones intelectuales generadas o administradas en el marco de los procesos misionales del Instituto.
3. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la protección de los derechos de propiedad intelectual.
4. Regular los mecanismos de autorización, cesión, uso y licenciamiento de contenidos y obras, garantizando el respeto por los derechos de autor y conexos en todas las actuaciones institucionales.
5. Fortalecer las capacidades institucionales mediante la promoción de una cultura organizacional basada en la ética, la responsabilidad y el respeto por la privacidad y la propiedad intelectual.
6. Establecer canales y procedimientos para el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares de datos personales y de derechos de autor, garantizando su atención oportuna y conforme a la normativa aplicable.
7. Promover la correcta gestión documental y la trazabilidad de la información y de las creaciones, asegurando el control sobre su ciclo de vida dentro de la entidad.

3. ALCANCE

La presente política es aplicable a todas las áreas misionales, estratégicas y de apoyo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, así como a servidoras y servidores públicos, contratistas y demás colaboradores que, en el ejercicio de sus funciones, tengan acceso a información de carácter personal o a creaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual. Su alcance comprende todas las actividades que impliquen el tratamiento de datos personales y la gestión de derechos de propiedad intelectual en el marco de las funciones del Instituto, incluyendo, entre otras, la recolección de datos en programas, proyectos y eventos culturales y turísticos; la administración de bases de datos de ciudadanos, artistas, gestores culturales y demás actores vinculados; la gestión de información relacionada con el talento humano, contratistas y proveedores; y la protección de las obras y creaciones artísticas, literarias, audiovisuales y patrimoniales que se generen o difundan en el desarrollo de los procesos de patrimonio, turismo, escuelas de formación, fomento cultural y bibliotecas.





El alcance de esta política abarca todas las etapas del tratamiento de los datos personales, desde su recolección hasta su disposición final, así como el ejercicio de los derechos de los titulares para acceder, actualizar, rectificar o suprimir su información. De igual manera, comprende la protección de los derechos de propiedad intelectual, garantizando que las obras y creaciones gestionadas por el Instituto sean tratadas conforme a la normativa vigente. Así mismo, establece lineamientos y procedimientos internos orientados a asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales y derechos de autor, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y el respeto por las creaciones intelectuales.

4. MARCO DE APLICACIÓN

La presente política de protección de los derechos de autor y propiedad intelectual del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá será aplicable a todas las actividades, procesos, programas y proyectos que involucren la recolección, almacenamiento, uso, circulación, tratamiento y disposición final de datos personales, en el marco del desarrollo de sus funciones misionales relacionadas con cultura, patrimonio, turismo, bibliotecas, escuelas de formación y fomento cultural.

Así mismo, la política se aplicará a todas las iniciativas que comprendan la creación, producción, desarrollo, gestión, circulación y aprovechamiento de bienes protegidos por el régimen de propiedad intelectual, tales como obras artísticas, literarias, audiovisuales, fonográficas, contenidos digitales, software, bases de datos, publicaciones editoriales, registros documentales, así como desarrollos protegidos por la propiedad industrial, incluyendo patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales y demás productos derivados del intelecto humano, generados o administrados por el Instituto.

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas, aliados estratégicos y terceros que actúen en nombre o por cuenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, quienes deberán garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales, los derechos de autor y la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales establecidos.

En materia de protección de datos personales, la política abarca tanto la información de carácter sensible como aquella que no tiene dicha clasificación, garantizando que su tratamiento se realice bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, seguridad y confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.





En relación con la propiedad intelectual, el Instituto garantizará la adecuada gestión, protección y respeto de los derechos morales y patrimoniales de los autores, creadores y demás titulares, en concordancia con la normativa nacional e internacional aplicable, especialmente la Ley 23 de 1982, la Decisión 486 de la Comunidad Andina y demás disposiciones complementarias, promoviendo su uso legal, su adecuada explotación y el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo del municipio.

5. MARCO NORMATIVO

INTERNACIONAL

- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas
- Convención de Roma Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión
- Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los circuitos integrados - (tratado de Washington)
- Tratado de cooperación en materia de patentes (PCTC)
- Tratado De Washington Sobre La Propiedad Intelectual Respecto De Los Circuitos Integrados (1989)
- Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales
- Tratado de la OMPI sobre Derechos Conexos (1996) – Ley 545 de 1999
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (1996) – Ley 565 de 2000

NACIONAL

- Ley 23 del 28 de enero de 1982: Por la cual se dictan normas sobre derechos de autor.
- Ley 23 del 27 de noviembre de 1992: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.
- Ley 44 de 1993: Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.
- Ley 232 de 1995: Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.
- Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 603 de 2000: Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, en relación con la protección de los derechos de autor en estados financieros.
- Ley 1403 de 2010 (Ley Fanny Mikey): Por la cual se regula la remuneración por comunicación pública a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales.
- Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011: Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas y se dictan otras disposiciones.





- Ley 1519 del 13 de abril de 2012: Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos.
- Ley 1680 del 20 de noviembre de 2013: Por la cual se garantiza el acceso de las personas ciegas y con baja visión a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016: Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja): Por medio de la cual se fomenta la economía creativa en Colombia.
- Ley 1835 de 2017: Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen medidas relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos.
- Ley 1915 del 12 de julio de 2018: Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos.

6. DEFINICIONES

- **Acuerdo de confidencialidad:** Instrumento contractual mediante el cual el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y las partes relacionadas establecen condiciones para garantizar la reserva y protección de la información compartida en el desarrollo de sus funciones, programas y proyectos culturales y turísticos.
- **Activos intangibles:** Bienes inmateriales del Instituto, identificables y con valor económico, tales como marcas institucionales, contenidos culturales, creaciones artísticas y derechos de autor.
- **Activos tangibles:** Bienes materiales del Instituto que cuentan con existencia física y son utilizados para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas.
- **Adaptación artística:** Transformación de una obra cultural o artística que implique modificación de su contenido o estructura, sujeta a la autorización del titular de los derechos de autor conforme a la normativa vigente.
- **ADPIC:** Instrumento internacional que regula los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, aplicable en el marco de las actuaciones del Instituto conforme a la legislación nacional vigente.
- **Apelación:** Recurso administrativo que puede interponerse frente a decisiones adoptadas en el marco de las actuaciones del Instituto, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Aplicación industrial:** Requisito aplicable a las creaciones susceptibles de protección en materia de propiedad industrial que puedan tener uso en procesos productivos o de servicios.
- **Artista intérprete o ejecutante:** Persona que participa en la interpretación o ejecución de manifestaciones culturales o artísticas en el marco de programas, eventos o actividades promovidas por el Instituto.





- **Autor:** Persona natural que realiza una creación intelectual en el marco de procesos culturales, artísticos o patrimoniales, susceptible de protección por derechos de autor.
- **Búsqueda de antecedentes marcarios:** Procedimiento previo a la adopción o registro de signos distintivos institucionales, orientado a verificar su disponibilidad conforme a la normativa aplicable.
- **Búsqueda tecnológica:** Proceso de verificación del estado de la técnica para garantizar la novedad de desarrollos susceptibles de protección, cuando aplique en proyectos del Instituto.
- **Cesión (transferencia) de derechos:** Acto mediante el cual el titular de derechos autoriza al Instituto o a terceros el uso total o parcial de una obra o creación, conforme a las condiciones contractuales establecidas.
- **Coautor:** Persona que participa conjuntamente en la creación de una obra cultural o artística, compartiendo derechos sobre la misma.
- **Consentimiento del autor:** Autorización expresa otorgada por el titular de derechos para el uso de su obra en el marco de actividades institucionales.
- **Creación en colaboración:** Obra desarrollada por dos o más autores cuyas contribuciones son interdependientes, en el marco de procesos culturales o artísticos promovidos por el Instituto.
- **Creación intelectual:** Resultado de procesos creativos que generan contenidos culturales, artísticos o patrimoniales susceptibles de protección jurídica.
- **Creador de una obra:** Persona que desarrolla una obra en el marco de las actividades culturales, artísticas o patrimoniales del Instituto.
- **Declaración de originalidad:** Documento mediante el cual se certifica que una creación presentada al Instituto es original y no constituye copia de otra obra.
- **Derecho de autor:** Conjunto de derechos reconocidos a los creadores sobre sus obras, aplicables en el desarrollo de programas, proyectos y actividades culturales del Instituto.
- **Derecho exclusivo:** Facultad del titular para autorizar o restringir el uso de su obra, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales.
- **Derechos conexos:** Derechos que protegen a artistas intérpretes, productores y otros actores vinculados a la circulación de contenidos culturales en el marco de las actividades del Instituto.
- **Derechos de los autores:** Facultades que permiten a los autores explotar sus obras y autorizar su uso en el contexto de la gestión cultural institucional.
- **Derechos morales:** Derechos inherentes al autor que garantizan el reconocimiento de su autoría y la integridad de su obra en el marco de su uso institucional.
- **Derechos patrimoniales:** Derechos de carácter económico que permiten la explotación de las obras en el marco de actividades culturales y proyectos del Instituto.





- **Difusión:** Proceso de circulación y socialización de contenidos culturales a través de los diferentes medios y canales institucionales.
- **Divulgación:** Acción de poner a disposición del público contenidos culturales, artísticos o patrimoniales desarrollados o gestionados por el Instituto.
- **Dominio público:** Conjunto de obras que pueden ser utilizadas libremente por el Instituto sin requerir autorización, conforme a la legislación vigente.
- **Ejemplar original:** Primera materialización de una obra cultural o artística producida en el marco de actividades institucionales.
- **Escritos:** Producciones textuales desarrolladas en el marco de procesos culturales, educativos o investigativos del Instituto.
- **Fonograma:** Registro sonoro de interpretaciones o producciones musicales realizadas en el marco de actividades institucionales.
- **Goce de los derechos de autor:** Beneficio derivado del reconocimiento y protección de las creaciones culturales en el marco institucional.
- **Infracción de derechos de autor:** Uso no autorizado de obras protegidas en contravención de la normativa vigente.
- **Legislación de derecho de autor:** Marco normativo que regula la protección y uso de las obras en el contexto de la gestión cultural del Instituto.
- **Legislación nacional:** Normativa vigente en Colombia aplicable a la protección de derechos de autor y propiedad intelectual.
- **Libre utilización:** Uso permitido de obras sin autorización previa, conforme a las excepciones establecidas en la ley.
- **Licencia:** Autorización otorgada para el uso de una obra bajo condiciones específicas en el marco de actividades institucionales.
- **Modificación de una obra:** Alteración de una obra que puede requerir autorización del titular, especialmente cuando afecta su integridad.
- **Obras:** Creaciones culturales, artísticas o patrimoniales susceptibles de protección en el marco de la gestión institucional.
- **Obra cinematográfica o audiovisual:** Producción visual o audiovisual desarrollada o gestionada en el marco de actividades culturales del Instituto.
- **Obra colectiva:** Obra resultante de aportes de múltiples autores en el marco de proyectos institucionales.
- **Obra compuesta:** Obra que integra contenidos preexistentes en nuevas producciones culturales.
- **Obra derivada:** Creación basada en una obra previa, desarrollada en el marco de procesos culturales o artísticos.
- **Obra en colaboración:** Obra creada de manera conjunta por varios autores en el marco de actividades institucionales.
- **Obras literarias y artísticas:** Conjunto de creaciones culturales protegidas que hacen parte del ecosistema cultural promovido por el Instituto.
- **Obra musical:** Creación sonora desarrollada o interpretada en el marco de procesos culturales.





- **Obra seudónima:** Obra divulgada bajo seudónimo, conforme a la normativa aplicable.
- **País de primera publicación:** Lugar donde una obra es puesta a disposición del público por primera vez.
- **Piratería:** Uso o reproducción no autorizada de contenidos culturales protegidos.
- **Plagio:** Apropiación indebida de una obra ajena presentada como propia.
- **Primera publicación:** Primera difusión pública de una obra en el marco de actividades culturales.
- **Propiedad intelectual:** Conjunto de derechos sobre creaciones culturales, artísticas y del conocimiento gestionadas por el Instituto.
- **Propiedad industrial:** Derechos relacionados con signos distintivos o desarrollos aplicables en el ámbito institucional cuando corresponda.
- **Protección:** Mecanismos legales y administrativos para salvaguardar los derechos de los creadores vinculados al Instituto.
- **Publicación:** Acto de poner a disposición del público contenidos culturales a través de medios institucionales.
- **Reproducción:** Generación de copias de obras en el marco de actividades autorizadas.
- **Reserva de derechos:** Facultad de uso exclusivo de elementos distintivos asociados a producciones culturales o institucionales.
- **Software (soporte lógico):** Herramientas informáticas utilizadas por el Instituto para el desarrollo de sus procesos, protegidas como creaciones intelectuales.
- **Terceros:** Personas naturales o jurídicas vinculadas a los procesos culturales o contractuales del Instituto.
- **Titular:** Persona natural o jurídica que ostenta derechos sobre una creación en el marco de las actividades institucionales.
- **Transferencia de tecnología y conocimiento:** Proceso mediante el cual el Instituto promueve la circulación de saberes y resultados culturales hacia la comunidad.
- **Transformación:** Desarrollo de nuevas creaciones a partir de obras existentes, conforme a la normativa de derechos de autor.

7. PRINCIPIOS

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá orienta el tratamiento de los datos personales, los derechos de autor y la gestión de la propiedad intelectual bajo los siguientes principios:

- a) **Legalidad:** El tratamiento de los datos personales y la gestión de los derechos de propiedad intelectual se realizará en estricto cumplimiento de la normativa vigente, garantizando que todas las actuaciones del Instituto se enmarquen en las disposiciones legales aplicables y respeten los derechos





fundamentales de los titulares. En este sentido, ninguna actividad relacionada con la información personal o con las creaciones intelectuales podrá desarrollarse por fuera de los parámetros establecidos en la ley.

- b) **Finalidad:** La recolección, almacenamiento, uso y circulación de los datos personales responderá a propósitos específicos, explícitos y legítimos, previamente informados a los titulares, en coherencia con las funciones misionales del Instituto. En consecuencia, se evitará el uso de la información para fines distintos a los autorizados, garantizando la correspondencia entre el tratamiento de los datos y los objetivos institucionales.
- c) **Transparencia:** El Instituto garantizará a los titulares el acceso a la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales y la gestión de sus derechos de propiedad intelectual, asegurando condiciones de claridad, oportunidad y accesibilidad. Este principio implica que los titulares puedan conocer, en cualquier momento, el uso que se da a su información y las condiciones bajo las cuales se gestionan sus derechos.
- d) **Seguridad:** Se adoptarán medidas técnicas, administrativas y organizacionales apropiadas para proteger los datos personales y las creaciones intelectuales frente a riesgos como acceso no autorizado, pérdida, alteración, divulgación o uso indebido. Estas medidas estarán orientadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en todas las etapas de su tratamiento.
- e) **Confidencialidad:** La información personal y las obras protegidas por derechos de autor serán tratadas bajo estrictos criterios de reserva, garantizando que solo el personal autorizado tenga acceso a ellas en el ejercicio de sus funciones. Este principio se mantendrá incluso después de finalizada la relación con el titular de la información o con el creador de la obra.
- f) **Respeto por la autoría:** El Instituto reconoce y protege los derechos morales y patrimoniales de autor, garantizando el reconocimiento de la autoría, la integridad de las obras y el uso adecuado de las creaciones en sus procesos institucionales. En este sentido, se promoverá el respeto por la creación intelectual como un componente esencial del desarrollo cultural.
- g) **Responsabilidad:** El Instituto asume la responsabilidad de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales y la correcta gestión de los derechos de propiedad intelectual, mediante la implementación de mecanismos de control, seguimiento y mejora continua que permitan prevenir riesgos y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- h) **Acceso y control del titular:** Se garantizará a los titulares el ejercicio efectivo de sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión de los datos personales, así como el control sobre el uso de sus creaciones intelectuales. Para ello, el Instituto dispondrá de canales y procedimientos que faciliten el ejercicio de estos derechos de manera ágil, oportuna y transparente.

8. CLASES DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS





En el marco de las funciones misionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y en concordancia con lo establecido en el Convenio de Berna y en la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor”, normativa que regula el régimen de derechos de autor en Colombia, se reconoce que las creaciones intelectuales desarrolladas, gestionadas o utilizadas en el ámbito institucional generan derechos en cabeza de sus autores y demás titulares.

Dichos derechos tienen un carácter originario y se clasifican en derechos morales y derechos patrimoniales, a los cuales se suman los derechos conexos, en tanto derivados de la utilización de las obras. En este sentido, el Instituto garantizará su protección, respeto y adecuada gestión en todas las actividades relacionadas con los procesos de patrimonio, turismo, bibliotecas, escuelas de formación y fomento cultural.

8.1 DERECHOS MORALES DE AUTOR

Los derechos morales se encuentran regulados por el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y, por su naturaleza, son perpetuos, inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles. En consecuencia, el Instituto reconoce que estos derechos permanecen siempre en cabeza del autor y no pueden ser objeto de negociación ni cesión en ningún tipo de acuerdo contractual.

Estos derechos consisten en la facultad del autor para ejercer control sobre los aspectos esenciales de su obra, particularmente en lo relacionado con su paternidad e integridad. De conformidad con la norma, comprenden:

“Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12 de esta Ley. A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por esto; a conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria; a modificarla, antes o después de su publicación; a retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización, aunque ella hubiere sido previamente autorizada.”

En este sentido, el Instituto garantizará que, en todos los procesos de creación, circulación, divulgación y uso de obras, se respete plenamente la autoría, la integridad y la voluntad del creador.

8.2 DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR





Por otra parte, los derechos patrimoniales corresponden a la dimensión económica del derecho de autor y recaen inicialmente en cabeza del autor, aunque pueden ser objeto de cesión, transferencia o licenciamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Estos derechos permiten al titular autorizar o prohibir el uso de la obra y obtener beneficios derivados de su explotación. En términos generales, la Ley 23 de 1982 establece que estos derechos se reconocen durante la vida del autor y ochenta (80) años más, sin perjuicio de las particularidades según el tipo de obra o titular.

Al respecto, la norma dispone:

“ARTÍCULO 21.- Los derechos de autor corresponden durante su vida, y después de su fallecimiento disfrutarán de ellos quienes legítimamente los hayan adquirido, por el término de ochenta años. En caso de colaboración debidamente establecida, el término de ochenta años se contará desde la muerte del último co-autor.”

Asimismo, los artículos 22 a 29 de la misma ley regulan aspectos relacionados con la duración de la protección en diferentes tipos de obras, tales como obras colectivas, anónimas, audiovisuales o aquellas cuyo titular sea una persona jurídica. En cuanto al contenido de estos derechos, el artículo 76 establece:

“Artículo 76º.- Los autores de obras científicas, literarias o artísticas y sus causahabientes tienen el derecho exclusivo de autorizar o prohibir: La edición, o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación; La comunicación al público, por cualquier procedimiento o medio...”

En el contexto institucional, estos derechos comprenden, entre otros:

- La reproducción de la obra en cualquier medio o formato, incluyendo entornos digitales.
- La comunicación pública de la obra, incluida su difusión en plataformas digitales.
- La transformación mediante la creación de obras derivadas, traducciones o adaptaciones.
- La distribución de ejemplares o copias, mediante venta, alquiler u otras modalidades.

En consecuencia, el Instituto deberá garantizar que todo uso de obras se encuentre debidamente autorizado, ya sea por el titular de los derechos o mediante los instrumentos contractuales correspondientes.

8.3 DERECHOS CONEXOS





Los derechos conexos son aquellos que se derivan de la utilización de las obras y que protegen a los artistas intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión.

Estos derechos, aunque derivados, no pueden menoscabar los derechos de autor, los cuales prevalecen sobre ellos. No obstante, en el caso de los artistas intérpretes o ejecutantes, también se reconocen derechos de carácter moral sobre sus interpretaciones.

En este sentido, dichos titulares pueden autorizar o prohibir:

“La radiodifusión y la comunicación al público de la interpretación o ejecución;
La fijación de la interpretación o ejecución sobre un soporte material;
La reproducción de una fijación de la interpretación o ejecución...”

En el ámbito del Instituto, estos derechos adquieren especial relevancia en actividades como presentaciones artísticas, grabaciones audiovisuales, producción de contenidos culturales, registros fotográficos, fonográficos y documentales.

Así mismo, es importante señalar que estos derechos se encuentran estrechamente relacionados con otros derechos fundamentales, como el derecho a la propia imagen y la protección de datos personales, en la medida en que la voz, la imagen y demás características de una persona constituyen datos personales, incluso de carácter sensible.

Por lo anterior, el Instituto deberá garantizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para el uso de imagen, voz y demás datos personales, en concordancia con la política de protección de datos personales vigente.

8.4 TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y SUS CLASES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, son titulares de los derechos de autor y conexos:

“El autor de su obra; El artista intérprete o ejecutante; El productor de fonogramas; El organismo de radiodifusión; Los causahabientes; Y las personas naturales o jurídicas que adquieran derechos por contrato.”

En este sentido, se reconoce que la titularidad puede ser:

- **Originaria:** cuando corresponde directamente al autor de la obra.
- **Derivada:** cuando los derechos patrimoniales han sido transferidos a un tercero, ya sea por contrato o por sucesión.





En el marco de las actividades del Instituto, la titularidad podrá ejercerse sobre diferentes tipos de obras, tales como:

- Obras individuales.
- Obras en colaboración.
- Obras colectivas.
- Obras audiovisuales o fonográficas.
- Obras por encargo.
-

En relación con estas últimas, la Ley 23 de 1982 establece en su artículo 20: “Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta... se entiende que transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30...”

En consecuencia, el Instituto podrá ostentar la titularidad de derechos patrimoniales sobre obras desarrolladas en el marco de contratos, convenios o relaciones laborales, sin perjuicio del respeto de los derechos morales de los autores.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

En desarrollo de sus funciones, el Instituto reconoce la propiedad intelectual como el conjunto de derechos que recaen sobre las creaciones del ingenio humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la cual dispone: “El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.”

En este sentido, la propiedad intelectual comprende dos grandes categorías:

- **Derechos de autor y derechos conexos**, aplicables a obras literarias, artísticas y científicas.
- **Propiedad industrial**, aplicable a invenciones, marcas, diseños industriales y demás signos distintivos.
-

En Colombia, este régimen se encuentra regulado principalmente por la Ley 23 de 1982, la Decisión 486 de la Comunidad Andina, la Ley 256 de 1996 y demás normas complementarias.

El Instituto garantizará la adecuada gestión, protección y uso de la propiedad intelectual en todas sus actuaciones, promoviendo el respeto por los derechos de los creadores, la legalidad en el uso de contenidos y el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo del municipio.





Así mismo, se reconoce como autoridades competentes en la materia a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) y a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), con las cuales se mantendrá articulación cuando sea necesario.

10. PLAN DE ACCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, a través del Área de Fomento Cultural, el Área de Planeación y Calidad y el Área Jurídica y Contractual, formulará el Plan de Acción de la Política de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, en el cual se definirán las acciones, metas, responsables, indicadores y mecanismos necesarios para su adecuada implementación, orientados a prevenir riesgos asociados al uso indebido de datos personales y activos de propiedad intelectual, así como a fortalecer su gestión, control y protección en el marco de las actividades institucionales.

El Plan de Acción deberá incluir, como mínimo, actividades específicas relacionadas con la identificación, clasificación e inventario de activos de propiedad intelectual, la validación jurídica previa de instrumentos contractuales asociados a su uso, la socialización de la política y de los procedimientos institucionales, así como la implementación de mecanismos de control y trazabilidad que permitan garantizar el uso adecuado de la información y de las creaciones protegidas, conforme a la normativa vigente. Así mismo, deberá contemplar los mecanismos para su seguimiento y evaluación, y será objeto de actualización periódica de acuerdo con las dinámicas institucionales y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

El seguimiento a la implementación del Plan de Acción se realizará en el marco de las sesiones del Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con lo establecido en la Resolución 027 de 2018, por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se crea el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, garantizando el monitoreo continuo, la evaluación de resultados y la toma de decisiones para el mejoramiento institucional.

11. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Plan de Acción y su seguimiento se deberán realizar mediante el formato vigente EST-PIC-FM-001-FM-003 – Plan de Acción y Seguimiento Políticas, planes, programas y proyectos, garantizando el registro, monitoreo y control de las acciones.





CONTROL DE DOCUMENTOS			
RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CARGO
Proyectó	Margarita Rosa Núñez Vélez		CPS – Planeación Estratégica
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		CPS – Asesora jurídica
Revisó	Franz Heiner Barreto Escobar		Profesional Universitario
Revisó	Marisol Suárez Vargas		Técnico Administrativo
Aprobó	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

